



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

COTILLONES/FIESTAS DE FIN DE AÑO Y NAVIDAD

Para general conocimiento, un año más se procede mediante la presente comunicación a difundir las normas a observar en relación con los festejos, cotillones y celebraciones de índole similar de Navidad y Fin de Año.

1º.-La celebración de todo cotillón, Fiesta de Fin de Año o celebración navideña en establecimientos, locales o instalaciones fijos o no, **que no dispongan de licencia municipal de apertura para dicha actividad**, o que modifique las condiciones establecidas en la Licencia de Apertura de que disponga, **requerirá la previa y expresa AUTORIZACION MUNICIPAL**, expedida por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde - Concejal Delegado de Urbanismo, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º.- Aquellos establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas **que dispongan de Licencia Municipal de Apertura en vigor** para tales actividades, **podrán celebrar dichas fiestas sin necesidad de autorización especial** siempre y cuando no modifiquen las condiciones para las que se encuentran autorizados, recordándose especialmente el cumplimiento de las limitaciones en materia de aforo e instalaciones audiovisuales, así como el cumplimiento de los horarios de cierre y el respeto debido en materia de ruidos y vibraciones.

Conforme a lo establecido anteriormente se informa igualmente que :

- 1.- **Lugar y presentación de solicitudes:** Deberá solicitarse en cualquiera de los registros municipales. La documentación debe estar dirigida a la Gerencia Municipal de Urbanismo, existiendo un modelo normalizado a disposición en el registro de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (también en www.gmucordoba.es). A la solicitud, habrá que adjuntar la documentación señalada en la instancia normalizada. Las peticiones sólo se tramitarán si contienen dicha documentación.
- 2.- En caso de **venta de entradas o invitaciones**, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Dto 10/2003 de la Consejería de Gobernación.
- 3.- **No se permitirá el acceso de menores de edad a las fiestas salvo cuando estén acompañados de personas mayores y bajo su responsabilidad.** Asimismo, está prohibida la venta o suministro de alcohol a todos los menores de edad conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Córdoba, 12 de diciembre de 2011
EL PRESIDENTE DE LA GMU,

Fdo.: D. Luis Martín Luna

RESOLUCION

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Considerándose una medida adecuada para el disfrute por todos los ciudadanos de estas fiestas navideñas, y en virtud de las competencias que en esta materia dispone este Excmo Ayuntamiento, que para este tipo de establecimientos se encuentran encomendadas a la Gerencia Municipal de Urbanismo, procede conceder dos horas más en el horario de cierre de los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Al amparo de lo establecido en el [artículo 6.7](#) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en el art 4 de la Orden de 25/3/2002 de la Consejería de Gobernación, se amplía, con carácter excepcional los horarios generales de cierre de establecimientos públicos que cuenten con licencia de apertura durante la celebración de las fiestas de Navidad, y como máximo en **dos horas más durante el período comprendido entre el 23 de diciembre y el 6 de Enero, ambos inclusive**, habiéndose de notificar a la Consejería de Gobernación. Igualmente para general conocimiento debe publicarse en el tablón de anuncios y en la página web de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, así como comunicarse al Area de Seguridad para su conocimiento.

Córdoba, 12 de diciembre de 2011

EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo.: D. Luis Martín Luna